ADENDA No. 001
21 DE JULIO DEL 2026
MÍNIMA CUANTÍA No. 109-ARC-DISAN-DMBOG-2026

Bogotá, 21 de julio de 2026

la Señorita Teniente de Fragata **MARÍA JULIANA CERÓN RIVERA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.968.375 de Villavicencio (Meta), nombrado mediante Orden Administrativa de Personal No. 1598 del 06 de julio de 2026 expedida por el Director de Gestión Humana encargado de las Funciones de la Jefatura de Desarrollo Humano, como encargada de las funciones de LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ y facultada para contratar de acuerdo Acta de Posesión No. 003 del 10 de julio de 2026 expedida por LA JEFE DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ donde se nombra como ORDENADORA DEL GASTO, Resolución No. 4223 el 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, se permite informar que teniendo en cuenta las observaciones presentadas en la plataforma SECOP II **AL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA** de la referencia, por las firmas **RX S.A y AJOVECO S.A.S,** se procede a efectuar la siguiente modificación, dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. **109-ARC-DISAN-DMBOG-2026,** cuyo objeto es la **"**ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE CONTRASTE, INSUMOS Y MATERIAL RADIOLÓGICO A TODO COSTO, NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ.*",* por valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA MONEDA CORRIENTE ($ 89.473.130,00 M/CTE),** de conformidad con lo establecido en el literal n del numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario**,** monto respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14126 de fecha 20 de abril de 2026, así:

La presente Adenda **MODIFICA** los puntos expresamente señalados en la misma, razón por la cual, se recomienda efectuar la verificación en la plataforma SECOP II a efectos de verificación de las condiciones integrales del proceso.

PRIMERO: Modificar el **numeral 12 FORMA DE PAGO*,*** quedando de la siguiente manera:

"(…) 12. FORMA DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR–DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II, *efectuará pagos mensualizados, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados durante el respectivo período de facturación, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción, certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y demás documentos exigidos para el trámite de pago.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, Cada uno de los pagos mensualizados será efectuado dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes*

a la radicación completa de la solicitud de pago y sus soportes, una vez se surtan los trámites administrativos a que haya lugar, tales como la expedición de la obligación, la orden de pago en SIIF y la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. En ningún caso el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

SEGUNDO: Modificar el **numeral 29. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, ítem 3**, quedando de la siguiente manera:

***3**. "Garantizar que la fecha de vencimiento de los productos suministrados no sea inferior a doce (12) meses contados a partir de la entrega, Excepcionalmente, cuando por condiciones de fabricación, importación o disponibilidad del mercado no sea posible cumplir con dicha vigencia, el contratista podrá suministrar productos con una nueva vida útil remanente mínima de siete (07) meses, siempre que dicha circunstancia sea debidamente justificada y presente carta de compromiso mediante la cual garantice el reemplazo, sin costo alguno para la Entidad, de las unidades no consumidas antes de su vencimiento. El reemplazo deberá efectuarse de manera oportuna, previa coordinación con el supervisor del contrato, garantizando en todo momento la continuidad del servicio."*

TERCERO: Modificar la redacción del estudio previo *(…)* ***DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR*** quedando de la siguiente manera:

(…) ***DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR***
De conformidad con el artículo 477 del Estatuto Tributario, los medicamentos comprendidos en las partidas arancelarias 30.03, 30.04 y 30.06 se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas (IVA). En consecuencia, los medios de contraste objeto del presente proceso, en cuanto correspondan a dichas partidas, deberán ofertarse aplicando el tratamiento tributario previsto en la normativa vigente.

Los demás insumos y materiales radiológicos estarán sujetos al tratamiento tributario que les corresponda conforme a su naturaleza y clasificación legal, debiendo el proponente aplicar el régimen tributario aplicable a cada bien ofertado.(…)"

CUARTO: Modificar el **ANEXO No. 01 ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS - REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES, numeral 3,** quedando de la siguiente manera:

"Los productos suministrados deberán contar con una fecha de vencimiento no inferior a doce (12) meses al momento de la entrega. Excepcionalmente, cuando por condiciones de fabricación, importación o disponibilidad del mercado no sea posible cumplir con dicha vigencia, el contratista podrá suministrar productos con una nueva vida útil remanente mínima de siete (07) meses, siempre que dicha circunstancia sea debidamente justificada y presente carta de compromiso mediante la cual garantice el reemplazo, sin costo alguno para la Entidad, de las unidades no consumidas antes de su vencimiento. El reemplazo deberá efectuarse de manera oportuna, previa coordinación con el supervisor del contrato, garantizando en todo momento la continuidad del servicio."

QUINTO: Las demás condiciones y disposiciones del proceso que no fueron objeto de modificación continúan vigentes en su integridad.

Teniente de Fragata **MARÍA JULIANA CERÓN RIVERA**
JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA (E)
DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ

Revisó:
CPS Manuel Francisco Garcia Pedraza
ASJUR DMBOG

Elaboró:
CPS Yulis Meza Santos
Ejecutivo de Contratos DMBO